

martes de febrero de mil quinientos e sesenta y
 ocho. confinio la Ciudad, la mencionada Tabla a
 el termino de Mexco; habiendose puesto a tal fin
 el capitan Dñ. y el celebrado en uno de febrero
 de mil e sesenta y cinco, Reunando del
 primeros que lo que se confinio a Mexco, y por que
 se le hizo gracia, se unia y mediamente a la
 las dueñas de los Proprietarios de las Tablas de
 Caamora que por aquel tiempo vivian en Caamori-
 cio, sin que Mexco pudiese a la ciudad la litigiosa; y
 mucho menos se le concediere, por el verso la fin
 de cumplir las faltas de los Proprietarios de las Ta-
 blas, en la misma forma con las mismas con-
 currencias y habia tenido por el verso, por
 significando el caso de cinco de febrero de mil e sesenta
 y cinco, que este, ni pudiese, ni cobrarse o-
 tra gracia y se le suplica las faltas de los que han
 las mismas de las Tablas; acreditandose y la
 Reunida Reunida acordada, por Dñ. y el verso
 una fundada con lo que comprueba el verso
 a que se refiere; teniendo presente la Ciudad y la
 tando en los Dñ. y la Reunida, del celebrado
 en primeros de Julio de sesenta y tres y siendo
 dueña de la mencionada Tabla, se le suplica
 las se le hubiere Dñ. y Ciudad en el verso
 Dñ. y considerando que el verso se reparen los
 daños de una de las mencionadas notoriamente con-
 cita a sus intenciones Dñ. y Arroyo de la
 de las mencionadas. Habiendo dado cuenta a la
 Ciudad, el Dñ. Diego Nery, de Dñ. Andrés

